

INFORME N° 004-2020/CRC

A : Consejo Directivo Nacional
DE : Comisión Revisora de Cuentas
ASUNTO : INFORME ESPECIAL 2020
FECHA : 17 de Agosto de 2020

Es grato dirigirnos a Uds., en nuestra condición de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas 2018-2020 (en adelante, la CRC) elegida en la Asamblea Nacional Scout Ordinaria de Enero de 2018, para presentar nuestro **Informe Especial de Control Interno** al Consejo Directivo Nacional (en adelante, el CDN). De esta manera, damos cumplimiento a lo indicado por el art. 100 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú (en adelante, la ASP).

ENFOQUE ESTRATÉGICO

Todos los miembros de la organización son responsables del Control Interno (ver Anexo)

El principio rector de la actuación de la CRC ha sido y será:

El mejor control no es el que más errores detecta, sino el que los evita (INEGI, México)

BASE ESTATUTARIA

Artículo 100. La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres representantes titulares y tres suplentes elegidos por la Asamblea Nacional Ordinaria, **cuya función será** colaborar, durante el periodo de su mandato, en el Consejo Directivo Nacional y en especial con el Tesorero del Consejo Directivo Nacional, **la optimización del sistema** contable y **de control interno** y externo **de la Asociación**, debidamente auditados, mantener contacto directo con la auditoría interna y la auditoría externa, **y formular las recomendaciones que considere pertinentes**. Esta comisión presentará un informe anualmente al Consejo Directivo Nacional y con diez días de anticipación a la Asamblea Nacional Scout Ordinaria a través de los medios de difusión interna de la Asociación. Este informe, deberá ser incluido en la memoria del Consejo Directivo Nacional.



A. Optimización del Control Interno

1. Hasta el momento, luego de casi tres años de gestión y a pesar de la reiterada insistencia de la CRC, continúan **pendientes de inscripción en registros públicos el CDN 2018-2020 y el Estatuto 2017**, lo cual genera informalidad, dificulta las buenas prácticas de Gobernanza y debilita el ambiente general de Control Interno.
2. El **realizar las elecciones de CDN a fines de Enero de su primer año de gestión, genera ineficiencias** que se evitarían si se realizaran en el último trimestre del año anterior. Por ejemplo, el Presupuesto anual y el Calendario de actividades 2021 serían preparados por autoridades salientes (2018-20), que no serán responsables de su ejecución. Así, las autoridades entrantes (2021-23) tendrán que dedicar tiempo de su gestión a revisarlos (en lugar de prepararlos previamente), con el consiguiente retraso en la implementación.
3. Hemos tomado conocimiento de que el **Proyecto Educativo recibirá financiamiento del Comité Scout Interamericano**, lo que generará responsabilidades a la ASP que consideramos importante analizar a la brevedad, a fin de prevenir complicaciones como las surgidas con ocasión del Moot Interamericano 2018.
4. **Cuantificación del perjuicio económico generado a la ASP por el anterior Tesorero del CDN.** Se ha estimado en más de S/ 250 mil, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. **Deuda con el Comité Scout Interamericano**, por S/ 140 mil (USD 42 mil) al no separar los fondos requeridos para cumplir con el pago oportuno del aporte del 7.5 % de las inscripciones en el Moot Interamericano 2018 (ver Memorándum de Entendimiento)
 - b. **Indemnización laboral a exconserje**, por S/ 75 mil de la demanda judicial originada por haberlo desvinculado innecesaria e inadecuadamente a mediados de 2019.
 - c. **Retribuciones y beneficios sociales a la promotora de ingresos**, por S/ 23 mil al no prescindir de sus servicios en Marzo de 2019 al término de su primer contrato, sin haber logrado las metas planteadas ni cubrir siquiera sus propios honorarios. El gasto se incrementó indebidamente, al contratarla como trabajadora dependiente por tres meses adicionales (con los beneficios correspondientes), a pesar de su ineficacia.
 - d. **Honorarios del Contador externo**, por S/ 16 mil al contratar a inicios de 2019 un individuo independiente (sin el debido proceso de selección y obviando la participación de la CRC), cuya incompetencia e irresponsabilidad se hizo evidente desde la transferencia con el Estudio Contable anterior y ocasionando un serio retroceso de los avances logrados en los últimos años (controles de procesos, nuevo sistema de costeo, estados financieros trimestrales y mensuales, etc.).
 - e. **Reconstrucción de la Contabilidad 2019**, por S/ 7 mil de honorarios del actual Estudio Contable que tuvo que reprocesar todos los meses que estuvieron a cargo del Contador incompetente (que continuó, a pesar de las observaciones de la CRC).



5. El reemplazo del Past Jefe Scout Nacional por uno de los Consejeros Nacionales en ejercicio, **desvirtúa el espíritu de la norma y desnaturaliza el cargo** cuyo propósito es incorporar al CDN un integrante, adicional a los elegidos, para que aporte su experiencia previa como Jefe Scout Nacional

B. Recomendaciones

1. Convocar a **Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria (presenciales o virtuales) para fines de 2020**, con el fin de:
 - a. Evaluar la puesta en vigencia del Estatuto aprobado en la ANSE 2017
 - b. Elegir CDN 2021-23 y aprobar el inicio de la siguiente gestión el 1° de Enero de 2021
 - c. Revisar las memorias 2015-17 del CDN y del JSN, pendientes de aprobación
2. **Evaluar el desempeño del anterior Tesorero del CDN**, considerando las responsabilidades determinadas (ver Informe anual 2019 de la CRC) y el perjuicio económico estimado por la CRC, y derivar el caso a la Corte de Honor Nacional (ver arts. 208, 209, 249 incs. a y b y 257 inc. c, num.5 del Reglamento).
3. **Proporcionar a la CRC copia del convenio con el CSI** referido al financiamiento del Proyecto Educativo, a fin de permitir su oportuno análisis y la adopción de los procedimientos administrativos y de control requeridos para prevenir errores y omisiones que pudieran generar algún tipo de responsabilidad o perjuicio a la ASP.
4. **Reconsiderar** los acuerdos o decisiones del CDN referidos a:
 - a. La designación de un Consejero Nacional en ejercicio, como Past Jefe Scout Nacional
 - b. La participación de la CRC en los procesos de contratación de servicios, a fin de permitir el control previo y concurrente de los mismos.
 - c. La contratación de asociados para realizar funciones o tareas remuneradas en proyectos, eventos y/o actividades

Nos encontramos a su disposición para las ampliaciones y/o precisiones que estimen necesarias y hacemos propicia la ocasión para reiterarles nuestra estima.

Siempre listos para Servir

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS 2018-2020

CPC Javier F. Zavala Salazar
Presidente

Lic. Pedro Ruiz Hurtado
Secretario

Econ. Gian Becerra Hidalgo
Miembro



ANEXO

CONTROL INTERNO

“En sentido amplio, COSO II (2013) lo define como: un proceso efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- ✓ Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- ✓ Confiabilidad de la información financiera y no financiera.
- ✓ Cumplimiento de las leyes y normas aplicables. “

Etica y Control Interno

“La existencia de un código de conducta escrito..., no asegura que esté siendo seguido. **El cumplimiento con los estándares éticos..., se asegura mejor mediante las acciones y los ejemplos de la alta administración.** De particular importancia resultan los castigos a los empleados que violan tales códigos,.... Los mensajes enviados mediante acciones de la administración rápidamente se integran a la cultura corporativa”.

Leer más en: <http://www.monografias.com/trabajos69/control-nterno-ejecutivo/control-nterno-ejecutivo2.shtml#ixzz598oYUgfV> consultada el 14.03.2018